



El Supremo limita los contratos eventuales para cubrir permisos y vacaciones

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) ha declarado en su reciente [STS 983/2020, de 10 de noviembre](#), que la genérica invocación de la necesidad de cubrir los permisos, licencias y vacaciones de los trabajadores de plantilla no justifica la utilización reiterada de la contratación temporal.

En el presente supuesto, el demandante venía prestando servicios por cuenta del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla durante los siguientes periodos temporales, modalidades contractuales y causas:

1. Desde mayo hasta octubre de 2008: Contrato de Duración Determinada a Tiempo Completo en la modalidad de Eventual por Circunstancias de la Producción y en el que se hace constar como causa del mismo la de “realización de las **tareas propias** de la Oficina”.
2. Desde noviembre de 2009 hasta mayo de 2010: Contrato de Duración Determinada a Tiempo Completo en la modalidad de Eventual por Circunstancias de la Producción y en el que se hace constar como causa del mismo la de “realización de las **tareas propias** de la Oficina”.
3. Desde agosto hasta septiembre de 2010: Contrato de Duración Determinada a Tiempo Completo en la modalidad de Interinidad y en el que se hace constar que el mismo se formaliza para **sustituir**